

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN
VENEZUELA**

Presentado por:

BR. BALZA N. EDWIN A.

BR. CADENAS A. RAFAEL J.

TRUJILLO, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



**LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN
VENEZUELA**

Trabajo de Grado para optar al título de Abogado.

Presentado por:

BR. BALZA N. EDWIN A.

BR. CADENAS A. RAFAEL J.

Tutor

ABOG. RUIZ T. LII E.

TRUJILLO, 2022

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO



ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **Lii Elena Ruiz Torres**, titular de la cédula de identidad N° 16.664.506, por medio de la presente, hace constar que acepta asesorar a los alumnos: Rafael José Cadenas Ángel y Edwin Adrián Balza Núñez, titulares de las Cédulas de Identidad Número 27.466.412 y 27.557.379, con su carácter de tutor en la investigación titulada: **“La efectiva digitalización del registro en Venezuela”**, la cual deberá terminar con el trabajo de grado que se exige para optar al título de abogado.

Constancia que expide en la ciudad de Valera, estado Trujillo a los 26 días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

LII ELENA RUIZ TORRES
C.I. N°. 16.664.506

DEDICATORIA

A Dios Todopoderoso por darme la fuerza y entendimiento para alcanzar esta meta.

A mi madre: Carmen Ángel, mi guía, mi patrón de conducta, mi mayor ejemplo a seguir, esa maravillosa persona que me ha brindado su apoyo y amor incondicional en cada momento de mi vida, a ella agradezco cada una de mis habilidades y destrezas desarrolladas y por ella he alcanzado este logro, definitivamente eres única. Te dedico este triunfo y todos aquellos que están por convertirse, porque más que nadie te lo mereces.

A mi hermano: José Gregorio Ángel, por ser ese pilar fundamental en mi vida y estar siempre a mi lado apoyándome y guiándome para salir adelante.

A mi tío-padrino: Benito Ángel, quien desde la distancia me brindó su apoyo emocional y financiero, me faltaran días para agradecerte, has iluminado el camino en esta meta propuesta para el logro, mejoramiento profesional y crecimiento personal. Dios te pague y se te convierta en salud.

A mi abuelo: Urbano Ángel, por su perseverancia transmitida durante muchos años.

A José Linares, gracias por sus consejos y apoyo moral en muchas circunstancias, me has dado las fuerzas para seguir adelante, buscando mis sueños, a ti también dedico mis éxitos para que compartas conmigo esta maravillosa alegría.

A todos mis demás familiares, amigos y allegados que de una u otra manera estuvieron apoyándome en el transcurrir de mi formación académica y por estar conmigo en todo momento. Gracias por formar parte de mí, por todo lo brindado y por sus bendiciones.

Rafael

DEDICATORIA

Hoy culmino mis metas, termina el recorrido de un largo camino, lleno de obstáculos, alegrías, momentos vividos que siempre permanecerán en mi corazón. Este es un logro que se los debo a los seres que más amo y que estuvieron siempre apoyándome, dándome ánimos cada momento hasta lograr lo que siempre anhelé.

A Dios Todopoderoso por otorgarme conocimiento y guiarme por el camino correcto.

A mi madre Dilia por darme su amor, comprensión y ayuda incondicional cuando más lo necesite.

A mi padre Francisco por ofrecerme su apoyo incondicional, su amor y confianza.

A mi hermano Mark muchas gracias por su ayuda y apoyo incondicional.

A mis abuelas y tías que me ayudaron a seguir este largo camino.

A mi abuelo Ademar, que a pesar que hoy no se encuentre presente físicamente, me alentó a seguir adelante.

A mis amigos, a mi grupo de 5, sin ellos nada hubiera sido igual.

Edwin

AGRADECIMIENTO

A la Abogada Lii Elena Ruiz Torres por su paciencia, dedicación, entrega y criterio.

A la Universidad Valle del Momboy por ser la Institución Académica que nos permitió forjarnos como profesionales, y nos brindó la oportunidad de compartir y aprender de excelentes profesores.

A nuestros compañeros de clases, especialmente a Katherin Briceño, Estefany Avendaño y María Márquez que juntos luchamos por cinco años, y demás personas y amistades, quienes siempre nos desearon y contribuyeron con algo positivo.

A los docentes de la Universidad que han creído en nuestros conocimientos y han aceptado nuestras ideas, han ayudado y orientado pero más allá de eso, hemos obtenido la satisfacción de saber que más que ser profesores, son excelentes compañeros y siempre lo vamos a agradecer.

A todas aquellas personas que colaboraron para que este triunfo se hiciera realidad.

VEREDICTO





VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO


Nosotros, **Prof. Hecney Ramírez, Prof. Lii Elena Ruíz, y Prof. Frank Hernández**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN VENEZUELA"** que presenta el bachiller: **EDWIN ADRIÁN BALZA NÚÑEZ**, portador de la C.I. N° **27.557.379**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.

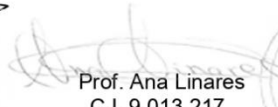
En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Frank Hernández
C.I. 13.271.530
JURADO


Prof. Lii Elena Ruíz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmomboy@uvm.edu.ve

VEREDICTO





VICERRECTORADO ACADÉMICO FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, **Prof. Hecney Ramírez, Prof. Lii Elena Ruíz, y Prof. Frank Hernández**, designados como miembros del Jurado Examinador del Trabajo de Grado titulado **"LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN VENEZUELA"** que presenta el bachiller: **RAFAEL JOSÉ CADENAS ÁNGEL**, portador de la C.I. N° **27.466.412**, nos hemos reunido para revisar dicho trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente lo hemos calificado con: veinte **(20)** puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, referente a la evaluación de los Trabajos de Grado para optar al título de abogado.


En fe de lo cual firmamos en Valera a los veintiún (21) días del mes de noviembre del dos mil veintidós (2022).


Prof. Frank Hernández
C.I. 13.271.530
JURADO


Prof. Lii Elena Ruíz
C.I. 16.664.506
TUTOR


Prof. Hecney Ramírez
C.I. 19.899.623
PRESIDENTE DEL JURADO


Prof. Karla Dunn
C.I. 19.286.584
DECANO


Prof. Ana Linares
C.I. 9.013.217
VICERRECTORA ACADÉMICA



+58 412 2263605



www.uvm.edu.ve



universidadvalledelmomboy@uvm.edu.ve

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

**LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN
VENEZUELA**

Autores

BR. BALZA N. EDWIN A.
BR. CADENAS A. RAFAEL J.

Tutora

Lii Elena Ruiz Torres

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo analizar el proceso de aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano. Para cumplir tales cometidos se adoptó una metodología para un tipo de investigación teórica documental, bajo la perspectiva de la observación documental para lo cual se revisaron datos, documentos, leyes, doctrinas, que mostraron una visión general sobre el Registro Civil venezolano y la propuesta de automatización de datos. Una vez revisado lo concerniente a los objetivos planteados se concluye que el proceso de digitalización de documentos facilita la búsqueda y manejo de información y archivos con la intención de hacer más sencillos los procesos administrativos de los ciudadanos, sin embargo, la no existencia de una ley de protección para los datos personales vulnera la identificación e identidad biológica de los ciudadanos, además se presta a la persecución política y negación de los derechos en un contexto de desinstitucionalización democrática.

Palabras claves: Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC), identificación, identidad biológica

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO ACADEMICO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO
LA EFECTIVA DIGITALIZACIÓN DEL REGISTRO EN
VENEZUELA

Autores

BR. BALZA N. EDWIN A.
BR. CADENAS A. RAFAEL J.

Tutora

Lii Elena Ruiz Torres

ABSTRACT

The research aimed to analyze the application process of the Venezuelan Automated Civil Registry System (SARC). To fulfill these tasks, a methodology was adopted for a type of documentary theoretical research, under the perspective of documentary observation for which data, documents, laws, doctrines were reviewed, which showed an overview of the Venezuelan Civil Registry and the proposal for data automation. Once reviewed concerning the objectives set it is concluded that the process of digitization of documents facilitates the search and management of information and files with the intention of making the administrative processes of citizens easier, however, the non-existence of a law on the protection of personal data violates the identification and biological identity of citizens, It also lends itself to political persecution and denial of rights in a context of democratic deinstitutionalization.

Keywords: Automated Civil Registry System (SARC), identification, biological identity

ÍNDICE GENERAL

DEDICATORIA	4
DEDICATORIA	5
AGRADECIMIENTO	6
VEREDICTO	7
RESUMEN.....	9
ABSTRACT	10
ÍNDICE GENERAL.....	11
INTRODUCCIÓN	13
CAPITULO I.....	15
EL PROBLEMA	15
Planteamiento del Problema	15
Problema de investigación	18
<i>Problema general</i>	18
<i>Problemas específicos</i>	18
Objetivos de la investigación	18
<i>Objetivo general</i>	18
<i>Objetivos específicos</i>	19
Justificación de la investigación	19
Alcances y Limitaciones	20
<i>Alcances</i>	20
<i>Limitaciones</i>	20
CAPÍTULO II	21
MARCO TEÓRICO.....	21
Antecedentes de la investigación	21
Bases teóricas.....	23

Registro civil.....	23
Derechos humanos a la Identificación e Identidad biológica.....	25
Digitalización de documentos en el Registro Civil.....	27
Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC).....	29
CAPÍTULO III	33
MARCO METODOLÓGICO	33
Nivel y tipo de investigación	33
Técnicas e instrumentos de recolección de información.....	34
Procedimiento de la investigación	34
CAPÍTULO IV	36
ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS	36
DERECHOS INDIVIDUALES FUNDAMENTALES EN EL ÁMBITO DEL REGISTRO CIVIL VENEZOLANO.....	36
DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL VENEZOLANO CONSIDERANDO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA	39
VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO CIVIL (SARC) VENEZOLANO.....	40
CAPÍTULO V	43
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	43
Conclusiones	43
Recomendaciones	45
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	46

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) desarrolla principios y valores a los cuales debe someterse el Estado al logro de sus fines, estableciendo principios de carácter democrático, participativo, descentralizado para prevalecer los derechos y libertades de los ciudadanos. A tal efecto, busca proteger la vida de las personas en un panorama de contenidos y elementos integradores que fortalecen el derecho a ostentar de forma comprobada y oficial un nombre, apellidos identificadores, sexo determinado, estado civil y nacionalidad. Cabe destacar que estos compendios forman parte de su pasado y de su presente que le proporciona información relevante para su vida futura, estos datos se encuentran asentados en el Registro Civil.

En Venezuela la Norma Suprema establece en sus artículos 292 y 293 numeral 7mo la función del Estado de ofrecer a sus ciudadanos y ciudadanas un Sistema de Registro Civil organizado, garante de prestar un servicio eficiente, y de vanguardia. Bajo este panorama se atribuyen una serie de transformaciones que atienden a la nueva estructura, organización y funcionamiento del ente registral a través de un Sistema Automatizado a los fines y depuración y actualización del Registro Civil para la implementación de tecnología de punta.

Aunado a ello, contienen aspectos de especial significación en el derecho de las personas y de los derechos humanos que garantizan una posición frente al Estado. Esta significancia es fortalecida con la implementación del Sistema Automatizado del

Registro Civil (SARC), el cual proporciona a las personas el derecho constitucional de estar inscritas y obtener información sobre la identidad del venezolano.

En vista de la importancia que genera la implementación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC), es innegable el interés de los investigadores de abordar un trabajo para analizar el proceso de aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano, en una investigación estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo I, denominado El problema, en él se presenta el problema de la investigación, los problemas de investigación, objetivos de la investigación, alcance y limitaciones. En el Capítulo II, se destacan investigaciones previas al tema de estudio, bases teóricas que sustentan la investigación además la matriz de objetivo. En el Capítulo III se centra en la metodología a seguir como lo es el tipo, diseño de investigación, la técnica de recolección y análisis de los datos.

En el Capítulo IV están los resultados obtenidos en la indagación de diversas fuentes como lo fueron las leyes, normas, jurisprudencias, artículos sobre el tema tratado, tomando en consideración a los objetivos específicos. En el Capítulo V conclusiones y recomendaciones. Para finalizar las referencias bibliográficas.

CAPITULO I.

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La noción de los derechos universales individuales fundamentales, se ha convertido en un concepto moral dominante en la política nacional e internacional de los tiempos, la Declaración Universal de los Derechos Humanos hace hincapié que para alcanzar el ideal del ser humano de vivir libre, sin temores y miseria, los deberes civiles y políticos deben estar garantizados con condiciones acordes que permita a cada persona gozar y cumplir sus derechos económicos, culturales y sociales.(ACNUPH/ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966)

En Venezuela, los derechos de un ciudadano o ciudadana integrante de una sociedad instaurada bajo normas de convivencia socialmente aceptadas portadora de deberes y derechos, son fortalecidos por la Carta Magna y el Estado garantiza la inscripción de hechos jurídicos, de acuerdo al artículo 3 de la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) que los caracteriza como el nacimiento, constitución, ruptura del vínculo matrimonial, reconocimiento y ruptura de la unión estable de hecho, separación de cuerpos, filiación, adopción, interdicción, inhabilitación, nombramiento de tutores, actos relativos a la renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad, defunción, residencia, rectificación de actas, condiciones de migrante temporal y demás actos.

En esta perspectiva, el Registro Civil, institución especializada en recoger hechos que tengan que ver con la nacionalidad, estado civil entre otros; desborda su función principal en dar prueba cierta de todos estos hechos que han sido inscritos a través del tiempo, es por ello que ésta institución ha sido investida con los principios de publicidad, legalidad y eficacia administrativa, entre otros (información, accesibilidad, unicidad, primacía, igualdad y no discriminación, interpretación, fe pública y aplicación preferente), otorgando así prueba fehaciente de todos estos hechos inscritos, así como conocer cuántas personas se casan, nacen o mueren, siendo la mejor manera de dar por contabilizados; es por ello, que el Registro Civil como fuente de información proporciona la base para la identidad jurídica de cada persona.

Sin embargo, es necesario acotar que obtener esos documentos implica trámites engorrosos, burocracia, malos tratos, pérdida de tiempo, frustración e impotencia ante algunas instancias de la gestión pública porque pareciera no cumplen a cabalidad con sus funciones, disminuyendo su capacidad de respuesta en cuanto a las demandas de los usuarios se trata.

Un ejemplo de ello es, para obtener un documento personal (Partida de Nacimiento, Acta de matrimonio/Divorcio, Acta de Defunción, entre otro) las personas se pueden dirigir a la Jefatura Civil, Oficina Municipal del Registro Civil o al Registro Principal de su jurisdicción, pero no es garantía para el usuario tener a la mano varias instancias que les faciliten una respuesta oportuna y efectiva a su solicitud, frecuentemente nos encontramos con limitaciones en esas dependencias, bien sea por falta de recursos o falta de celeridad de una respuesta, a causa de que la cantidad de usuarios atendidos es inferior en contraste al número de personas que exigen sus

servicios, siendo el tiempo de espera por los documentos de varios días por la ausencia de insumos, el servicio no es prestado.

Entonces, es allí donde se evidencia la necesidad de adecuar la administración de los procesos de cualquier administración de los servicios del Estado y en vista de estar la sociedad en un constante cambio en donde las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) incursionan los ámbitos de la vida del ser humano, se han anclado estas prácticas tradicionales de pasar de ser rígidos y lineales en el tránsito de los organismos públicos, a formar nuevas estructuras de participación y dinámicas de comunicación social o pública con el ciudadano o ciudadana.

A tal efecto, el artículo 110 de nuestra Carta Magna (1999) evidencia el reconocimiento del Estado a la tecnología como instrumento fundamental del desarrollo del país. A partir de allí se han generado leyes, decretos, normativas, jurisprudencias que apoyan la tecnología con una visión propia de Estado, para atender la realidad social con una cultura integradora, considerando las necesidades en gestión en la prestación de sus servicios públicos o privados.

De no abordar o implementar un sistema de digitalización los servicios prestados por el Registro Civil se verá afectado al no poder ofrecer respuestas acordes al volumen documental existente y al mayor número de consulta por parte de los usuarios. Al igual, los funcionarios públicos al seguir manipulando los documentos sin tomar en cuenta los parámetros acordes pueden ocasionar la dispersión documental y la falta de organización de la documentación, generando la pérdida de la información.

Problema de investigación

Problema general

En tal sentido la investigación se dirige a dar respuesta a la siguiente interrogante: ¿Cómo es el proceso de aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano?

Problemas específicos

¿Cuáles son los derechos individuales fundamentales que se cumplen en el ámbito del Registro Civil venezolano?

¿Cómo es la digitalización de documentos del Registro Civil venezolano considerando las Leyes venezolanas?

¿Cuáles son las ventajas y desventajas para los usuarios de la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano?

Objetivos de la investigación

Objetivo general

Analizar la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano

Objetivos específicos

Describir los derechos individuales fundamentales que se cumplen en el ámbito del Registro Civil venezolano

Estudiar la digitalización de documentos del Registro Civil venezolano considerando las Leyes venezolanas.

Describir las ventajas y desventajas para los usuarios de la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano

Justificación de la investigación

Venezuela en estos últimos años ha incursionado en la era digital al poner en práctica la automatización de los procesos y trámites en la gestión pública, con el objetivo de incrementar la eficacia y transparencia en cada trámite que el ciudadano deba realizar, siendo esta la posibilidad más notoria de eliminar o disminuir la burocracia y la corrupción dentro del Estado. Es por ello que por medio del sistema digital, se agilizaría todos los trámites que se llevan a cabo en el Registro Civil, dando así una solución factible a los particulares que se les dificulte los traslados a las oficinas donde fue asentado el hecho registral. Por otro lado, el Estado vería un considerable desahogo de trabajo en aquellos trámites que se pueden realizar gracias al sistema digital. De igual manera, la digitalización de los documentos permite mejorar y agilizar los procesos de recuperación, consulta, búsqueda y almacenamiento de la información.

Así mismo, se estima que por medio de un sistema de digitalización puede ser un instrumento que contribuya a intensificar la potencialidad y productividad del

Estado (Registro Civil), dado que facilitara el proceso entre el usuario y el Funcionario Público al transmitir la información de una manera más rápida y cómoda mediante un sistema que permita acceder a los documentos y pueda ser consultada por más de un usuario a la vez.

Alcances y Limitaciones

Alcances

La digitalización del Registro Civil tiene antecedentes a nivel global, pero en Venezuela es algo novedoso, sin embargo por diversos inconvenientes no se ha podido aplicar dada la situación país, nuestra investigación se orienta al ámbito de la exploración, por cuanto el alcance se destina a evaluar cuál ha sido o cual será la repercusión de la completa aplicación de dicho proyecto.

Es menester destacar, que se hará un estudio exploratorio de los diversos factores que han atrasado el inicio de este proyecto, aun así sigue siendo factible determinar que mejoras puedan ser aplicadas para el beneficio de esta digitalización, así como determinar cuáles han sido los pro y los contras que conllevan este atraso.

Limitaciones

Esta investigación solo se limitó a abarcar la temática de estudio sobre la efectiva digitalización del Registro Civil venezolano, por lo cual no se abordaron temas o situaciones que no estuvieren relacionada con dicha temática.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes de la investigación

En este trabajo se indagaron la existencia de algunas investigaciones que tienen vinculación con el tema a estudiar, como lo es Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC), no obstante se constató que no existe en el país estudiosos que abordaron el tema tal cual como está planteado. En este sentido, se traen a colación algunos trabajos que tienen estrecha relación con el tema, entre ellos se destacan:

Ávila y Marín (2019) realizaron una investigación titulada “Análisis de los cambios de competencia surgidos con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Registro Civil venezolano”. La metodología adoptada fue documental, utilizando como técnica de recolección de información la observación de documentos. Los resultados señalan la existencia de un conflicto de competencias por la discrepancia en la interpretación de la Ley.

La investigación aporta información relevante sobre la Ley Orgánica del Registro Civil, la cual permite ahondar de forma inmediata sobre las competencias de los Jueces en sus facultades para aplicar el Código Civil.

Por su parte, Ledezma (2020) abordó un estudio titulado “Análisis de la reforma planteada en la Ley Orgánica de Registro Civil venezolano”. La investigación se

enfocó en una metodología bibliográfica-documental, en la cual se realizaron diversas revisiones de doctrinas, normativas, decretos y Leyes venezolanas. Los resultados señalaron que la creación de un Sistema Nacional del Registro Civil para desarrollar un procedimiento integrando a los órganos del Poder Público y estará integrado por los registradores civiles y los órganos cooperadores.

La investigación aporta información sobre las indulgencias que emite la Ley Orgánica de Registro Civil debido a que introduce un Registro Civil Automatizado que tomará el control sobre la expedición de partidas de nacimiento y actas de defunción, agilizando todo lo concerniente al derecho civil de los ciudadanos y ciudadanas.

Artiles, (2020) realizó una investigación titulada “El derecho a la identidad planteado en la Ley Orgánica de Registro Civil venezolano”. La investigación abordó un tipo de investigación documental, en la cual se estudiaron diversas propuestas, leyes, doctrinas para obtener una visión general del tema planteado. Los resultados señalan que la implementación de medidas provenientes de la Ley Orgánica de Registro Civil enfoca sus facultades en la creación de un Sistema Automatizado garante del derecho a la identidad de todos los venezolanos.

La investigación propuesta aporta información relevante una vez realizado un análisis de la identidad planteado desde la óptica del Registro civil venezolano, señalando con ello la importancia y el deber ciudadano de poseer una identidad.

Figueredo (2020) escribió un artículo científico denominado “Reforma del Registro Civil venezolano” señalando a través de sus líneas el cambio significativo

realizado por el registro civil, tema que tiene especial relevancia en el Derecho Civil de las Personas y en el ámbito de los Derechos Humanos, situación que afecta al Estado y al actual desenvolvimiento de la Administración Pública.

El artículo científico plantea de forma significativa la reforma del registro civil y su importancia recomendando la capacitación de hombres y mujeres, la inversión de tiempo y dinero por parte del Estado a los fines de lograr resultados positivos.

Bases teóricas

Registro civil

En Venezuela durante muchos años no existía un medio o medios que permitieran afianzar la identidad de las personas, lo que representaba un problema, sin embargo el Estado ha diligenciado registrar todo lo concerniente a la identidad biológica, estado civil de las personas garantizando establecer una fuente de información básica sobre el estatus del ciudadano dentro de la sociedad que lo rodea.

Autores como Calvo (2016) señalan que el registro civil constituye una gama de información sobre el estado de las personas y permite suministrar datos probatorios de fácil obtención para garantizar la presencia de los mismos. En vista de ello, el registro civil funge como una institución subordinada de la gestión pública del país y dentro de las funciones del registrador se encuentra avalar los actos que acreditan con su firma, otorgándole fe pública en la elaboración del proceso de registro, es decir es el garante de los actos y hechos de la vida de una persona en sus relaciones sociales y familiares.

Al otorgarle el carácter público e informativo propio del registro y su creación, es conveniente resaltar la importancia que posee como institución del Estado venezolano, en cuanto a su función y conocimiento que todos los ciudadanos puedan tener del mismo, haciendo posible su existencia.

En el Código Civil venezolano se encuentra una sección sobre el Registro Civil en donde hace referencia a los actos que deben ser registrados en su artículo 445 (derogado por la Ley Orgánica de Registro Civil), no obstante el artículo 30 de la mencionada Ley, señala los organismos que poseen la responsabilidad, garantizando la celeridad en los actos que esta refiere.

Como punto de referencia tipificada en la Carta Magna y fortalecida en la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) es que la persona constituye la columna vertebral del Registro Civil, no en vano se le contempla no sólo desde la perspectiva subjetiva e individual, sino también como miembro de una comunidad políticamente organizada. Por lo que la Carta Magna en su artículo 19 señala la función de garantizar el goce y ejercicio irrenunciable e independiente de los derechos humanos y por su parte el Art. 23 ocupa lo relativo la Convención de los Derechos Humanos como garantes en una sociedad democrática, participativa y protagónica que se encuentran ratificados por Venezuela y tienen jerarquía constitucional.

En este sentido, el artículo 56 del texto Supremo resalta el derecho de las personas de estar inscrita en el Registro Civil después de su nacimiento y obtener los documentos públicos que comprueben su identidad biológica de conformidad con la Ley. En vista de lo anterior descrito se plantea la armonía de dichos planteamientos en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Registro Civil en caso de dudas e interpretación

y aplicación de la Ley, se preferirá aquella que beneficie los derechos humanos, este escenario evidencia la función del Estado venezolano de hacer efectivo el mandato Constitucional de resguardar los derechos humanos de las personas que hacen vida en el país.

El Estado venezolano regula la forma y condición en que debe cumplir el mismo, reforzando la garantía de este derecho, o que vienen a generar acciones referentes a la garantía Constitucional del derecho a la identidad.

Derechos humanos a la Identificación e Identidad biológica

Existen características que diferencian a una persona frente al resto y se llama identidad, ella responde a la carestía del individuo de formar vínculos sociales, culturales, grupo familiar, sociedad y por ende de una Nación. Corresponde al conjunto de rasgos que distinguen los individuos entre sí, así como el reconocimiento de su personalidad jurídica como exigencia natural del ser humano.

Es por ello que la identidad surge como una manifestación de la necesidad de identificación de un individuo frente al Estado para su reconocimiento como ser individual en aras de otorgar garantía al acceso y protección de sus derechos. De tal forma, el derecho de la identidad conforma una obligación para los Estados quienes son los comisionados de llevar los registros y proporcionen una identificación dotada de información suficiente. Desde esta óptica, el ejercicio a la identidad garantiza la vía a diversos derechos civiles y políticos establecidos en múltiples instrumentos internacionales que garantizan ser sujetos de derecho, el libre desenvolvimiento de la personalidad, derecho a la familia, sufragio entre otros.

Si no poseen una documentación legal que acredite su nombre o nacionalidad no existen ante la ley, porque la base de sustentación para eso es la identificación, que permite obtener una personalidad jurídica, que al no contar con la misma pierde todos sus derechos. En vista de ello, el artículo 6 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, señala el derecho al reconocimiento de una personalidad jurídica, lo que envuelve una visión de respeto, reconocimiento de individuo por el Estado.

En acatamiento de lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) el Art. 21 resalta la inherencia del legislador facilitar el pleno ejercicio de los derechos civiles (conocidos como individuales) y derechos de la personalidad en Venezuela en una concepción de Estado garantista de los Derechos Humanos. Por su parte, el art. 20 manifiesta el derecho al libre desenvolvimiento de la personalidad sin más limitaciones y el art. 56 el derecho humano a la identidad biológica, consagrando los Derechos Civiles.

De allí, la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) establece el principio de Publicidad que de conformidad con el artículo 6 reza la garantía de suscribir a información pública contenida, así como las certificaciones y copias de las actas que allí convergen., que le garantiza a las personas obtener la identidad de sus progenitores y llevar sus nombres y apellidos.

Toda persona es acreedora al nombre, tal como lo señala el artículo 56 Constitucional. Este derecho se encuentra en los artículos la Ley Orgánica de Registro Civil, en los artículos 84 al 94 Capítulos III referido al Nacimiento y los artículos 95 al 98 Capítulo IV destinado al reconocimientos donde manifiestan la intención del

legislador de regular lo atinente del derecho de las personas de gozar de un nombre que le permita el cabal desarrollo de su naturaleza.

Ahora bien, cuando existan los mecanismos legales para acceder a una identidad, los que tienen la obligación de registrarlos y ofrecer la legalidad correspondiente, no llegasen a cumplir con esta obligación, el Estado no podrá estar al tanto de las insuficiencias de las personas y puedan acceder a los diferentes sistemas que ofrece el Estado para su bienestar general.

Digitalización de documentos en el Registro Civil

En los entornos de trabajo de las instituciones públicas, el Registro Civil venezolano maneja información a través de documentos, en este sentido, se implementan herramientas de generación electrónicas de documentos que permita dar un nuevo enfoque de digitalización de documentos y crear las condiciones necesarias para la interoperabilidad de las instituciones públicas. Ello permite mejorar las condiciones del documento, asegurando permanencia y estabilidad del contenido, respaldar y asegurar el acceso, ahorrar espacio físico.

En vista de ello, se hace evidente el avance de la tecnología en esta materia y su influencia de las diversas herramientas tecnológicas que impulsan los procesos digitalización y cambios a nivel organizacional que esto implica. En vista de ello, en la Administración Pública se genera un auge de integrar la tecnología que facilita la reciprocidad de datos en todos los ámbitos del sector público con el objeto primordial de aumentar su actividad, así como facilitar la participación de los ciudadanos.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y una base normativa como lo es la Ley Orgánica de la Administración Pública (2014), Ley Orgánica de Simplificación de trámites Administrativos (2014), Ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (2000), Ley Orgánica de Registro Civil (2009), Ley sobre Acceso e intercambio Electrónico de Datos (2012), Ley de Infogobierno (2013), entre otras, establecen lineamientos uniformes para garantizar los procesos de digitalización de los documentos que reposan en las instituciones públicas.

El basamento legal establece las unidades de competencia que garantizarán y resguardarán la información contenida en los documentos a digitalizar, el cual se rige por el siguiente procedimiento: se realiza la identificación documental para reconocer la tipología y documentos a digitalizar, se debe evaluar cuándo y dónde se va a digitalizar para garantizar la necesidad de uso y acceso de los mismos y por último determinar cómo se va gestionar la documentación original, una vez terminado el proceso de digitalización.

En Venezuela, este proceso comenzó con la digitalización, indexación y almacenamiento de 16 millones de documentos entre Actas de nacimientos, de Defunción, Matrimonio del Registro Civil venezolano de los años (1990-2011), con la finalidad de ofrecer un servicio dotado de rapidez en cuanto a la solicitud de copias o emisiones de actas, a su vez se busca resguardar en formato digital este importante acervo histórico del país.

Asegurando la digitalización del Registro Civil, el porcentaje de riesgos asociados a la manipulación de documentos, errores de clasificación, alteración de la información adjunta, se observa disminuido. En concordancia con lo anterior, se

presenta una reducción a las restricciones para la prestación de servicios a los usuarios por limitaciones geográficas, en relación a la ubicación de los archivos físicos.

Los procesos y herramientas empleados están fundamentados en prácticas óptimas en el manejo de imágenes y gestión documental, en los aspectos asociados con la veracidad, seguridad y autenticidad de los datos. En vista de ello, los alcances de la digitalización de documentos, Martínez (2019) los menciona así:

- Creación de una base centralizada de las actas registradas
- Diseño de una estructura tecnológica requerida para implementar el sistema de consulta
- Seguridad en el traslado de documentos
- Soporte técnico y operativo tanto en las soluciones implantadas como en el proceso de captura y digitalización.
- Establecimiento de la infraestructura tecnológica y operativa a nivel nacional para el servicio de digitalización de documentos

Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC)

El Estado venezolano con la inserción de la Ley de Registro Civil exhibe la instauración del Sistema Automatizado de Registro Civil, es un modelo acorde con un Estado democrático y social de derecho y justicia, fragmentando el modelo que pudiese no ajustarse a la nueva sociedad civil, participativa de la Venezuela del siglo XXI.

Al respecto, Brito (2011) subraya la superioridad de la Convención Internacional de los Derechos del Niño, cuando en el artículo 56 de la Carta Magna, se observa la garantía de amparo a la identidad personal y biológica, donde puede

distinguir el derecho de los niños, niñas y adolescentes a la inscripción en el registro civil.

Por ello, afirma Brito (ob.cit) que el registro civil consiente el ejercicio del derecho de los niños, niñas y adolescentes a la inscripción gratuita e identidad biológica. Se resalta una de las características del Registro Civil Automatizado, que todos los datos e información reposen en un mismo archivo. Este sistema excluye los sub registros afirmando una ampliación de la cobertura registral, facilitando los procesos de trámites y requisitos con el objetivo de un cambio de concepción que extrae al Registro Civil del campo privado, colocándolo dentro del Derecho Público.

Este procesamiento de datos se encuentra incluido en el artículo 64 de la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) al señalar que la automatización protegerá la integridad de la información, así como la accesibilidad de los datos contenidos en ella.

La celeridad a los procesos también cuenta con una ordenación de la información de todas las personas que habitan dentro del territorio nacional y que ejecuten los actos registrables, con la accesibilidad de la información para optimar los trámites otorgando gran cantidad de soluciones informáticas no sólo para los entes públicos sino para las personas que necesiten en un momento determinado.

Esto se realizará a través de un expediente único tal como lo señala el art. 54 de la Ley Orgánica de Registro Civil (LORC), siendo el instrumento en donde se ha de compilar de forma sistemática, la totalidad de los actos y hechos inscritos en el Registro Civil de los venezolanos y extranjeros que habitan en el país.

El sistema es confiable no sólo por dar garantía a la exactitud de los documentos allí inscritos, sino que, la información contenida en el archivo digital y automatizado

son personas naturales o jurídicas, de carácter público y privado, registradas con verificación de identidad. De hecho el artículo 65 de la LORC establece que el titular de los datos tendrá derecho a conocer la identidad de quien lo solicite resguardando la identidad del titular.

El artículo 66 de la LORC señala la interconectividad del sistema, en el Consejo Nacional Electoral (CNE) quien realizaría los mecanismos necesarios para ejecutar la interconexión entre los diferentes órganos del Estado. El artículo 67 señala que la comunicación entre los diferentes mecanismos externos e internos del sistema automatizado se realizará de forma segura, confiable y autenticada, lo cual será algo patente dentro de los diferentes entes públicos que permitirán acceder de manera segura y confiable.

El Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC) resguardará documentos registrados y automatizados a través de medios informáticos, el artículo 68 de dicha Ley instituye que el Consejo Nacional Electoral acogerá medidas de seguridad en la prevención de inseguridades del sistema automatizado, cuenta con respaldos para la recuperación de información en casos de contingencia (desastres naturales, entre otros)

Se apuntala en dos modalidades de auditorías, tal como lo indica el artículo 69 de la LORC, como son las ciudadanas y las técnicas, la primera se refiere a la verificación y exactitud de los datos y la técnica en la oficina nacional del Registro civil, ambas garantizan la celeridad de la información.

Tabla N° 1 MATRIZ DE ANÁLISIS

Objetivo general: Analizar la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano				
Objetivos específicos	Categorías	Subcategorías	Indicadores	Unidad de análisis
Describir los derechos individuales fundamentales que se cumplen en el ámbito del Registro Civil venezolano	Sistema Automatizado de Registro Civil (SARC)	Derechos individuales fundamentales	Identificación Identidad biológica	Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Ley Orgánica de Registro Civil (2009)
Estudiar la digitalización de documentos del Registro Civil venezolano considerando las Leyes venezolano		Digitalización de documentos	Basamento legal Proceso	Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) Ley Orgánica de la Administración Pública (2001) Ley Orgánica de Simplificación de trámites Administrativos (2014) Ley Orgánica de Simplificación de trámites Administrativos (2014) Ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (2000) Ley Orgánica de Registro Civil (2009) Ley sobre Acceso e intercambio Electrónico de Datos (2012), Ley de Infogobierno (2014)
Describir las ventajas y desventajas para los usuarios de la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano.		Ventajas y desventajas	Protección a la identidad biológica Acceso a la información Interconectividad	Ley Orgánica de Registro Civil (2009)

Fuente: Investigadores (2022)

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Nivel y tipo de investigación

El trabajo se ubica en una investigación teórica, la cual permite recolectar información sobre un tema específico y acrecentar información del mismo, al respecto, Arias (2018) define la investigación teórica como el resultado del proceso de pensamiento el cual surge del individuo por medio de las experiencias y se convierte en analítica porque se estudia el comportamiento de una situación al revisar textos fundamentales, en vista de ello, este tipo de investigación brinda la ventaja de delimitar elementos empíricos del tema a través de textos legales, jurisprudenciales, doctrinales y otros documentos, los cuales al ser analizados con sentido crítico y temático, por lo que es una investigación analítica y de desarrollo conceptual.

Por otro lado, tomando en consideración los objetivos planteados la investigación será de tipo documental a nivel descriptivo, los textos de la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2006) señala que los trabajos de corte documental realiza el estudio de un problema con el propósito de ampliar y profundizar su conocimiento con el apoyo de textos, investigaciones previas y datos divulgados por medios impresos.

Como complemento y para construir una modalidad documental, se emplea la investigación bibliográfica, de acuerdo a las consideraciones de Alonso (1999) se parte de fuentes impresas con el objeto de recoger información para organizarla, describirla e interpretarla. Lo anteriormente expuesto, fue reforzado con el análisis e interpretación de textos legales, jurisprudenciales que otorgaron aportes al tema en estudio.

Técnicas e instrumentos de recolección de información

Para recabar las fuentes documentales se utilizó la observación documentada, según Hurtado (2002) es la técnica que se recurre a información escrita y forman partes de los eventos de estudio, para tal fin se efectuó la revisión bibliográfica mediante la lectura de textos jurídicos, materiales escritos, jurisprudencias, leyes, normativas que permitió adquirir una visión global del tema.

En vista de ello y por ser una investigación de carácter jurídico documental se utilizaron diversas técnicas para la recolección de datos, entre los cuales se señalan:

- Arqueo bibliográfico: Buscar bibliografía que será utilizada
- Elección y distribución de la información: Registrar la bibliografía consultada y luego se organiza de acuerdo a un patrón seleccionado
- Técnica de fichaje: Selección y descarte de datos, este es un procedimiento que se realiza de forma sistemática y organizada para instruir el trabajo final.

Procedimiento de la investigación

En función de analizar el proceso de aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano se efectuaron los siguientes pasos:

- Revisión de datos, textos jurídicos para obtener una visión global del tema
- Lectura rápida para clasificar la información
- Búsqueda de información de hechos presentes
- Localización de los puntos importantes
- Uso de técnicas de recolección de información
- Fichaje
- Obtención de datos secundarios de información
- Elaboración de informe escrito.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

DERECHOS INDIVIDUALES FUNDAMENTALES EN EL ÁMBITO DEL REGISTRO CIVIL VENEZOLANO

El cúmulo de rasgos que distinguen a un individuo frente a otro son el nombre, apellido, sexo, nacionalidad, entre otros aspectos, que aprueban de forma efectiva determinarse como parte de su historia familiar y cultural como el reconocimiento de su personalidad jurídica; es por ello que, la identidad es considerada como respuesta a las exigencias del ser humano, este derecho constituye una obligación para los Estados de ser los encargados de efectuar los registros y procesos que corresponden a una persona de una identificación dotada de información suficiente.

Desde esta óptica, el derecho a la identidad y su ejercicio garantiza el acceso a diversos derechos civiles establecidos en tratados internacionales, en ellos se destaca el artículo 24 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1976) que reza la protección del Estado para registrar su identidad poseer un nombre y reconocer su sexo, raza, entre otros aspectos. Aunado a ello, el artículo 7 de la Convención de los Derechos del Niño señala el derecho de adquirir un nombre y ser inscrito bajo las regulaciones propuestas por los Estados.

Para dar cumplimiento a dichas propuestas la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) en el artículo 23 en lo relativo a la Convención de

Derechos Humanos señala la prevalencia de la jerarquía constitucional en la medida que se establecen las normas para su beneficio. Aunado a ello, el artículo 56 de la Norma Suprema señala el derecho a un nombre propio, conocer el apellido de padre y madre, conocer su identidad, además que garantiza la inscripción para evidenciar su compatibilidad.

El Estado venezolano suministra las circunstancias para el ideal ejercicio de los derechos civiles (conocidos como individuales) y derechos de la personalidad en Venezuela, en una concepción de Estado garantista de los Derechos Humanos. Por su parte, los artículos 16, 17 y 18 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente (2007) destacan el derecho de poseer un nombre, identidad y la inscripción después de su nacimiento de conformidad con la ley, por lo que se provén una serie de facultades que no conseguirán excluirse.

De esta manera, garantizará el derecho a la personalidad, inherente a la persona humana y dignificante de sí misma. En la Ley Orgánica de Registro Civil (2009), el legislador regula lo pertinente al derecho de las personas a gozar de un nombre civil (nombre, apellido) que le consienta el cabal desarrollo de su personalidad y establecer uno de los valores o principio es el de Publicidad conforme al artículo 28 de la Carta Magna que menciona el derecho a la información de la persona sobre sí misma o sobre bienes que consignen en registro públicos o privados, el uso que se haga de los mismos y la actualización, rectificación o destrucción de aquella información de datos que fuesen erróneos o afectasen ilegítimamente sus derechos.

Este derecho guarda correspondencia con la vertiente procesal y acción dirigida a tutelar la autodeterminación informativa conocida como *habeas data*, que garantiza

la efectiva protección del derecho de las personas (no sólo honor, vida privada, confidencialidad, intimidad, propia imagen, reputación, entre otros) y el artículo 281.3 del texto Constitucional le confiere competencias al Defensor del Pueblo interponer *el habeas data* cuando fuera procedente de conformidad con la ley, se suma el artículo 167 de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2010) que plantea el derecho a conocer la información que sobre ellos se refiera, regula de manera temporal dos procedimientos especiales en esa materia, colmando así un vacío legal, evitando la práctica de ordenar los mismos por vía jurisprudencial, de conformidad con el artículo 6 de la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) garantiza el acceso a las personas para obtener la información en él obtenida.

Sin embargo, el Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) dicho principio resulta controversial, si bien es cierto el artículo 60 de la Constitución señala que toda persona tiene derecho a la defensa de su honor, vida privada, intimidad personal y familiar, en el país no existe una ley particular sobre el tema de amparo de datos y privacidad, el artículo 25 de la Ley de Infogobierno (2013) entrando en vigor en 2014, certifica la defensa del honor, vida privada e intimidad, confidencialidad y reputación de las personas, pero acota en el artículo 74 que la indagación contenida en los archivos y registros en el poder público y en el poder popular son de carácter público.

Este marco legal está alineado con reformas que garantizan el resguardo de datos, no obstante, en Sentencia N° 1474 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2012) asevera que no existe un marco legal que reglamente en forma coordinada la defensa de datos, por lo que las normativas, políticas y prácticas

desarrolladas contradicen el espíritu inicial de avanzada, amenazan con someter a los datos personales como instrumentos de fines públicos y privados, lo que contiene la conservación de condiciones que proveen la persecución política y negación de derechos de desinstitucionalización democrática.

DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS DEL REGISTRO CIVIL VENEZOLANO CONSIDERANDO LAS LEYES DE LA REPÚBLICA

Los seres humanos que viven actualmente las comunicaciones y los medios que utiliza, están siendo transformados por la revolución digital que alcanza todos los ámbitos de la vida. Si bien es cierto, estas innovaciones o cambios trascendentales no escapan de los organismos públicos del país de la mano con el artículo 110 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) cuando señala el interés del Estado venezolano de la ciencia, tecnología e información para el progreso del país.

Es inherente mencionar que en Gaceta Oficial N1 36.955 Decreto 825 del año 2000, insta a los órganos pertenecientes a la Administración Pública incluir en los planes sectoriales el uso del internet para facilitar la tramitación de sus respectivas dependencias, se incorpora la gestión gubernamental en el perfeccionamiento de planes y proyectos dichos avances tecnológicos.

Como consecuencia de la presencia de las tecnologías de información a los servicios del Estado, el numeral tercero del artículo 2 de la Ley Orgánica del Registro Civil (2009), señala que la misma constituye una innovación que se muestra acorde con un Estado en completa evolución, planteando su funcionamiento en el gobierno electrónico para ser más eficiente y procurar un mejor nivel de vida de los ciudadanos

y ciudadanas. En este sentido, el artículo 13 de la indicada ley expresa que el registro civil manejará tecnologías para la digitalización de sus documentos, defendiendo la integridad de la información, aseverando la lógica, física y jurídica según lo conocido en la Ley. En su artículo 64 manifiesta la utilidad del sistema automatizado donde se resguardará la información a través de medios tecnológicos adecuados que ratifica a las personas, a los órganos y entes públicos acceder a dicha información.

Sin embargo, esta automatización pareciera que no puede implementarse en todo los estados del país en el corto y mediano plazo, pues de acuerdo a un estudio realizado por la Organización de las Naciones Unidas (2012) señala que Venezuela retrocedió ocho puntos en el índice del gobierno electrónico, estudio que procesa cada dos años, midiéndola en el uso del internet, proveer información, uso y servicios al ciudadano y del empoderamiento de las personas y adopción de las políticas públicas. Por otro lado, se han creado obstáculos institucionales como es la creación del Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (Cesppa, 2013) que junto a otras disposiciones ejecutivas demuestra el uso desproporcionado del poder y podría ser usada para restringir la libertad informativa y el acceso a la inquisición pública.

VENTAJAS Y DESVENTAJAS PARA LOS USUARIOS DE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA AUTOMATIZADO DE REGISTRO CIVIL (SARC) VENEZOLANO

Los órganos que conforman el Estado venezolano tienen el deber fundamental de observar los avances de la ciencia, la tecnología y el conocimiento en declaratoria de interés público para incluirlos en la organización del Estado según lo planteado por

el artículo 110 de la Constitución de la República de Venezuela. Ante tal perspectiva, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Registro Civil (2009) constituye una creación acorde a la indestructible evolución replanteado su funcionamiento en el gobierno electrónico, para ser más eficientes y procurar un mejor nivel de vida de los ciudadanos.

Independientemente del tiempo que se requiera para alcanzar con éxito la automatización de la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) es ventajosa porque les admite a los usuarios alcanzar los fines relativos al derecho de la información, que engloba la obligación de mostrarse transparente, así como transformar a la Administración Pública en un organismo eficiente, prestador de servicios públicos. Le permitirá al Estado ser más eficaz, en el manejo y control de la información, de esta forma podrá lograr una mejor posición favorable en el índice de desarrollo de gobierno electrónico de las Naciones Unidas. El uso de la tecnología para suscribir a un registro civil organizado, repercutirá en beneficio del Estado y sus particulares.

Este proceso progresivo de automatización y adaptación de toda la información consta de una tarea que implica responsabilidad que debe llevarse a cabo con estricto rigor, ya que en el traspaso de los datos se pueden perder en todo o en parte, o se inserten indebidamente, como consecuencia pueden causarle daños incalculables a los ciudadanos. En particular, se debe prestar atención a la formulación del sistema como expediente único, con el objetivo de tener éxito en su aplicación, aunque se piensa que con la herramienta tecnológica a ejecutarse (sistema automatizado) no tendrá utilidad.

Aplicado el sistema automatizado, el Estado será eficiente en la creación, planificación y ejecución de sus políticas públicas porque la precisión de los datos

acercará un tanto más a la realidad. Sin restar valor a esta tarea del Estado la información que sea suministrada a venezolanos y extranjeros, que no cumplan con sus declaraciones oportunamente, como una manera de incorporarlos a la vida ciudadana, ya que debe invertir en políticas públicas que le lleven a la población los beneficios y la necesidad de la declaración de los datos como contribución con el país.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

En función a la revisión realizada de datos, documentos, leyes, normativas, decretos jurisprudenciales, se plantean las siguientes conclusiones:

En relación al primer objetivo planteado en la investigación referido a Describir los derechos individuales fundamentales que se cumplen en el espacio del Registro Civil venezolano, se destaca la Ley Orgánica de Registro Civil planteada para tomar en cuenta a lo largo del articulado el respeto a los derechos humanos y su buena conducción repercute en beneficio del Estado, Además, la innovación a la personalidad, como el de nombre propio marca el inicio de una visión jurídica menos rígida, de mayor apertura en especial más humana.

Sin embargo, la jurisprudencia venezolana marca una agenda prominente para los derechos a la identificación personal, donde temáticas como el procedimiento de la acción de habeas data, y estándares de una ley de datos personales, están incluidos en el contenido explorado por el Tribunal Supremo de Justicia, y como se observa, pese a la jurisprudencia encuadrada con normas garantistas, normativas y prácticas desarrolladas que se contraponen con el espíritu inicial de avanzada y amenazan con subordinar los datos personales como instrumentos de otros fines públicos y privados,

lo que fomenta la preservación de circunstancias que faciliten la persecución política y negación de los derechos en un contexto de desinstitucionalización democrática.

El segundo objetivo destinado a Estudiar la digitalización de documentos del Registro Civil venezolano considerando las Leyes, los resultados señalan que la digitalización de documentos facilitan los métodos de búsqueda y manejo de información y archivos con la intención de hacer más sencillos los términos administrativos de los ciudadanos, además otorga seguridad en la documentación, beneficios medioambientales y mejora la productividad del servicio de obtención del documento de identidad.

Sin embargo, existen desigualdades que ponen de manifiesto la carencia de una capacidad unificada en temas de desarrollo, dirección de las tecnologías y apropiación ciudadana, por lo que dificulta el acceso a la información digitalizada, estableciendo brechas entre la tecnología y el ciudadano.

El tercer objetivo referido a Describir las ventajas y desventajas para los usuarios de la aplicación del Sistema Automatizado del Registro Civil (SARC) venezolano, se constató que su implementación ofrece un paso importante en esta área vital, donde los venezolanos cuentan con un sistema moderno, automatizado que le permitirá acceder información de su identidad sin la amenaza de deterioro y pérdida de documentos.

Aunado a ello, es de considerar ofrece la idea de materializar la actuación del Estado a través del Gobierno Electrónico con un desempeño transparente que le haga confiable y prestando un mejor servicio gratuito a los usuarios que podrán controlar el comportamiento del gobierno. Sin embargo, esta ejecución no es inmediata porque

implica llevar progresivamente a los Estados el servicio con una distribución de internet precaria y un servicio eléctrico muy por debajo de los estándares establecidos para proporcionar seguridad a los ciudadanos de la producción de los datos en un tiempo prudencialmente corto.

Recomendaciones

Al Estado venezolano, ser prudentes en la administración y administración de datos de carácter personal sobre todo aquellos clasificados como sensibles, para ello se exhorta a que se formule una Ley de amparo de datos personales que garantice y proteja lo referente al tratamiento de datos personales las emancipaciones públicas y los derechos fundamentales de su honor e intimidad familiar.

Ampliar la presencia de Unidades de Registro Civil automatizado en los centros de salud públicos rurales, foráneos y privados y proporcionar posibilidades a los padres, responsables de los niños, niñas nacidos de adherirse al servicio.

Realizar campañas de concientización a la población sobre la importancia del derecho a la Identidad biológica e identificación con el propósito de crear una cultura de inclusión al Estado venezolano.

Realizar jornadas informativas/educativas sobre material registral para incorporar al ciudadano a la experiencia automatizada, de lo contrario podría haber exclusión de algún sector de la misma.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Alfonso, T (1999) Investigación Pedagógica. Editorial Mc Graw Hill. México
- Arias, F (2018) Diferencia entre teoría y práctica. Modelo teórico. Artículo arbitrado. Disponible <https://revistas.upel.edu.ve>
- Artiles, M (2020) El derecho a la identidad planteado en la Ley Orgánica de Registro Civil venezolano. Trabajo de Grado no publicado Universidad Central de Venezuela. Caracas -Venezuela
- Ávila, L y Marín, H (2019) Análisis de los cambios de competencia surgidos con la entrada en vigencia de la Ley Orgánica del Registro Civil venezolano. Trabajo de Grado no publicado. Universidad Rafael Bellosó Chacín. Maracaibo. Venezuela
- Brito (2011) Rector incorporado a la Comisión de Registro Civil y Electoral
- Calvo, B (2016) Ciudadanía en movimiento. Universidad Iberoamericana. México
- Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (Cesppa, 2013) Gaceta Oficial N° 40.266. Caracas
- Constitución de la República Bolivariana (1999) Gaceta Oficial N° 36.860 del 30 de diciembre de 1999
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 Disponible en <https://www.un.org>
- Figueredo, E (2020) Reforma del Registro Civil venezolano. Artículo científico. Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas. Universidad de Carabobo. Valencia
- Gaceta Oficial N1 36.955 Decreto 825 del año 2000 Tribunal Supremo de Justicia
- Hurtado, J (2002) El proyecto de investigación holística. Magisterio. Bogotá

Ledezma, G (2020) Análisis de la reforma planteada en la Ley Orgánica de Registro Civil venezolano. Trabajo de Grado no publicado. Universidad Central de Venezuela. Caracas. Venezuela

Ley de Infogobierno (2013) Gaceta Oficial N° 40.274 del 17 de octubre del 2013

Ley Orgánica de la Administración Pública (2014) Gaceta Oficial 6.147 del 17 de noviembre de 2014

Ley Orgánica de Registro Civil (2009) Gaceta Oficial N° 39.264 del 15 de septiembre de 2009

Ley Orgánica de Simplificación de trámites Administrativos (2014) Gaceta Oficial N° 40.549 del 26 de noviembre de 2014

Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia (2010) Gaceta Oficial 5.991 del 01 de octubre de 2010

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescente (2007) Gaceta Oficial N° 5.859 de 10 de diciembre del 2007

Ley sobre Acceso e intercambio Electrónico de Datos (2012) Gaceta Oficial N° 39.945 de fecha 15 de junio de 2012

Ley sobre mensajes de datos y firmas electrónicas (2000) Gaceta Oficial N° 37.076 del 13 de diciembre del 2000

Martínez, T (2019) Modificación de nombres propios de niños, niñas y adolescentes. Artículo arbitrado. Universidad Central de Venezuela

Organización de las Naciones Unidas (2012) Estudio sobre Gobierno Electrónico para el pueblo. Nueva York

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP, 1976) del 23 de mayo de 1976

Sentencia N° 1474 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (2012)

Caso SICRI. Agosto 2012

Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL, 2006) Manual de trabajos de

Grado. FEDEUPEL. Caracas